



EL MARQUÉS
Presidencia
2003 - 2006

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 22 de abril de 2005 / Año II / No. 38
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES 14 AL 24, DE LA MANZANA VII, COMPRENDIDOS EN LA TERCERA Y CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS, UBICADO EN EL KM. 195.5 DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	4
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE HORARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	9

José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud presentada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de los lotes 14 al 24, de la Manzana VII, comprendidos en la Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México – Querétaro, El Colorado, El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y aprobado por MAYORÍA, con 13 votos a favor y 1 abstención del Regidor JOSÉ BELEN ROBLES CAMPOS, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES 14 AL 24, DE LA MANZANA VII, COMPRENDIDOS EN LA TERCERA Y CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS, UBICADO EN EL KM. 195.5 DE LA AUTOPISTA MÉXICO – QUERÉTARO, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

La Cañada Municipio de El Marqués, 16 de febrero del año 2005.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos José Guadalupe Castelano Grijalva, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio SA/248/04-05 fechado el día 11 de febrero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de los lotes 14 al 24, de la Manzana VII, comprendidos en la Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México – Querétaro, El Colorado, El Marqués, Qro.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. SA/218/04-05, de fecha 28 de enero del 2005, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia de la solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de los lotes 14 al 24, de la Manzana VII, comprendidos en la Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México – Querétaro, El Colorado, El Marqués, Qro.; para su análisis y opinión respectiva.

TERCERO: Que Mediante escrito de fecha 26 de enero del 2005, el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, solicita se autorice la Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de los lotes 14 al 24, de la Manzana VII, comprendidos en la Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México – Querétaro, El Colorado, El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura Pública No. 33,603, de fecha 17 de enero del 2003, mediante la cual se protocoliza la Autorización de Causahabencia, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación en Cuatro Etapas, a realizar la Primera y Tercera, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de dichas Etapas, así como la Protocolización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas II (Segunda) y IV (cuarta) del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado “Parque Industrial El Marqués”.

- Copia de Escritura Publica No. 3,761 de fecha 3 de febrero del 2003, mediante al cual se protocoliza el oficio No. 016686 de fecha 27 de enero del 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual se Autorizó el Plano de Relotificación; así como también se protocoliza el Plano complemento de dicha Relotificación.

- Copia de la Escritura No. 34,919, de fecha 30 de julio del 2003, mediante la cual el Lic. Iñigo Dávila Fernández, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, Sociedad Anónima, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz.

CUARTO: Que la Relotificación afecta únicamente a la Manzana No. VII de las Etapas Tercera y Cuarta, y disminuye el Área por concepto de Superficie Vendible en dicha Manzana, e incrementa el Área total por concepto de Vialidades, quedando el resto de las superficies contenidas dentro del Proyecto, sin cambio alguno, conformándose los siguientes cuadros de superficies, mismos que se ven reflejados en el plano anexo:

TERCERA ETAPA	
AREA VENDIBLE	104,852.77
P. PRIVADA	7,102.00
RESERVA GEQ	8,425.50
AREA VERDE	3,783.58
DONACION	27,864.39
VIAL CFE	4,340.77
VIALIDAD	15,540.37
TOTAL	171,909.38

CUARTA ETAPA	
AREA VENDIBLE	84,020.77
AREA VERDE	16,345.25
SUBESTACION	6,470.98
TANQUE AGUA	2,268.10
VIAL CFE	3,528.39
VIALIDAD	13,323.57
TOTAL	125,957.06

• Solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Primera Segunda, Tercera y Cuarta Etapa del citado Fraccionamiento, así como cubrir los requisitos que le solicite la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le indique.

RESOLUTIVO SÉPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO: Gírense las comunicaciones oficiales respectivas

Dado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, a los 16 días del mes de febrero de 2005.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintidós de abril del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a los Anteproyectos de Resolución que la Contraloría Municipal propone para la Resolución de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad disciplinaria de diversos servidores públicos adscritos a la Administración Municipal.

Por lo que una vez analizado y aprobado por MAYORÍA, con 11 votos a favor y 3 abstenciones, siendo éstas de los Regidores Araceli Coronel Herrera, Liborio Andrade Avalos y José Belén Robles Campos, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COMO A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA:

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78, 79, 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 27, 30 FRACCIÓN XXXIII, 32 FRACCIONES II Y VII, 36, 37 Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, 15, 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. LOS QUE SUSCRIBEN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., TENEMOS A BIEN PRESENTAR A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN QUE RESUELVE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA INICIADOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

Nombre	Falta Cometida
Alejandro Castañon Aguilar	Abuso de Autoridad
Raymundo Martínez Castañon	Abuso de Autoridad
José Gustavo Hernández Faustino	Abuso de Autoridad
Tomas Vega López	Abuso de Autoridad
José Pedro Grijalva Briseño	Omisión manifestación patrimonial inicial
Teodosio Robles Becerra	Omisión manifestación patrimonial inicial
José Luis Ruiz Pérez	Omisión manifestación patrimonial Final
Flor encio Cárdenas Gómez	Omisión manifestación patrimonial Final
Horacio Gerardo Quintero Vega	Extemporaneidad de manifestación patrimonial Inicial
J. Fidel Honorato Pérez López	Omisión manifestación patrimonial inicial
J. Concepción Camacho Luna	Omisión manifestación patrimonial inicial
Felipe Cárdenas Espinoza	Omisión manifestación patrimonial Final

Y CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO. EJERCITAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE TIENEN COMO SERVIDOR PUBLICO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, Y QUE ESTAS DEBEN ESTAR APEGADAS A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, Y ES LA VIOLACIÓN DE ESTOS PRINCIPIOS Y QUE DERIVAN EN UNA CONDUCTA LESIVA DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE NOS RIGEN, LO QUE HA MOTIVADO A ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA FINCAR, DETERMINAR Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES EN COMENTO.

SEGUNDO: QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ESTUDIO, HAN TENIDO UN PROCEDIMIENTO CLARO E IMPARCIAL EN ESTRICTO APEGO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CARTA MAGNA DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS SECUNDARIOS DE EL ESTADO DE QUERÉTARO. Y UNA VEZ ANALIZADO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA CADA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

RESOLUTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA NUMERO CM/PAR/001/2005 EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS ALEJANDRO CASTAÑON AGUILAR, RAYMUNDO MARTÍNEZ CASTAÑON Y JOSÉ GUSTAVO HERNÁNDEZ FAUSTINO QUIENES OCUPAN EL CARGO DE POLICÍAS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y CONSIDERANDO QUE:

Primero: Este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. es competente para conocer y resolver la presente causa, de acuerdo a lo establecido en el considerando primero.

Segundo: Se determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria a cargo de los servidores públicos Alejandro Castañon Aguilar, Raymundo Martínez Castañon y José Gustavo Hernández Faustino de acuerdo a lo establecido en el considerando tercero de la presente resolución conforme a la

denuncia principal de la presente causa administrativa, por lo que se procede a individualizar la pena.

Tercero: Este H. Ayuntamiento Constitucional de El Marqués, Qro, determina condenar al enjuiciado José Gustavo Hernández Faustino a una amonestación con apercibimiento adicional a una multa de cinco días de el ultimo salario que percibió el responsable, y que suma en la cantidad de \$ 716.66 pesos (setecientos dieciséis pesos 66/100) de conformidad con el artículo 95 fracciones I y II de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo cubrir el importe respectivo dentro de los cinco días siguientes a que le sea notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de que no dar cumplimiento a lo ordenado en líneas arriba, se procederá al inicio del procedimiento económico coactivo de ejecución para lo cual se señala que el C. Alejandro Castañon Aguilar tiene su domicilio en la calle Monte Oreb # 214 Col. La Loma, Santiago de Querétaro, Qro.

Por lo que se le exige que la solvente dentro de los cinco días hábiles siguientes en que le sea notificada la presente resolución, debiendo enterar de su cabal cumplimiento a la Contraloría Municipal, pago que deberá efectuar a través de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

No se omite señalar que en caso de no ser solventados los importes a reintegrar dentro del plazo concedido, éstos se harán efectivos mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, y para efectos de su ejecución en su carácter de créditos fiscales, tendrán la prelación que corresponda en los términos de los ordenamientos fiscales aplicables, lo anterior de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de la Materia.

Cuarto: Este H. Ayuntamiento Constitucional de El Marqués, Qro., determina condenar al enjuiciado Alejandro Castañon Aguilar a una **Amonestación con Apercibimiento adicional a una multa de siete días de el ultimo salario que percibió el responsable**, y que suma en la cantidad de \$ 980.00 pesos (Novecientos ochenta pesos 00/100) de conformidad con el artículo 95 fracciones I y II de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo cubrir el importe respectivo dentro de los cinco días siguientes a que le sea notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de que no dar cumplimiento a lo ordenado en líneas arriba, se procederá al inicio del procedimiento económico coactivo de ejecución para lo cual se señala que el C. Alejandro Castañon Aguilar tiene su domicilio en Domicilio Conocido en la calle Rubén Galicia sin numero en la comunidad de Chichimequillas Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que se le exige que la solvente dentro de los cinco días hábiles siguientes en que le sea notificada la presente resolución, debiendo enterar de su cabal cumplimiento a la Contraloría Municipal, pago que deberá efectuar a través de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

No se omite señalar que en caso de no ser solventados los importes a reintegrar dentro del plazo concedido, éstos se harán efectivos mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, y para efectos de su ejecución en su carácter de créditos fiscales, tendrán la prelación que corresponda en los términos de los ordenamientos fiscales aplicables, lo anterior de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de la Materia.

Quinto: Este H. Ayuntamiento Constitucional de El Marqués, Qro., determina condenar al enjuiciado Raymundo Martínez Castañon a una **Amonestación con Apercibimiento** de conformidad con el artículo 95 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, a efecto de que sea registrado en su expediente

antecedente, apercibiéndole que en caso de reincidir se procederá como a derecho corresponda.

Sexto: Se ordena dar vista a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que inicie los procedimientos administrativos que en derecho procedan a efecto de ingresar el cobro de las multas correspondiente por infracciones al artículo 68 fracciones XVIII XXIX del Reglamento Municipal de Policía y Buen Gobierno, cometidas por los C. Armando Gómez Aguilar y Raquel Figueroa Cortes, las cuales han sido confesadas y aceptadas plenamente por los infractores señaladas anteriormente.

Por lo que se señala el domicilio del C. Armando Gómez Aguilar, en calle principal sin numero, barrio de la Trinidad, comunidad de Saldarriaga, El Marqués, Qro. a efecto de que le sea requerido el cobro de las multas correspondientes.

Así mismo se proporciona el domicilio de la C. Raquel Figueroa Cortes en Domicilio Conocido, comunidad de Santa María Ticoman, El Marqués, Qro. a efecto de que le sea requerido el cobro de las multas correspondientes.

Séptimo: Remítase copia certificada de la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos a efecto de que inscriba en el expediente personal de los servidores públicos responsables, las sanciones decretadas en su contra.

Octavo: Remítase copia certificada de la presente resolución a la Contraloría Municipal para los efectos consiguientes dentro de la presente causa administrativa.

Noveno: Por otra parte, se instruye a la Contraloría Municipal a fin de que gire oficio al Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado con la finalidad de que proceda a registrar la sanción aquí decretada, en el Padrón de Servidores Públicos Sancionados que al efecto lleva.

Décimo: Una vez hecho lo anterior téngase el presente procedimiento administrativo por concluido y procédase a su correspondiente archivo.

RESOLUTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA NUMERO CM/PA/014/04 EN CONTRA DE C. TOMAS VEGA LÓPEZ QUIEN OCUPA EL CARGO DE COMANDANTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL CONFORME A LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

Primero: Este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. es competente para conocer y resolver la presente causa, de acuerdo a lo establecido en el considerando primero.

Segundo: Se determina la existencia de responsabilidad administrativa del servidor público Tomas Vega López de acuerdo a lo establecido en el considerando tercero de la presente resolución conforme a la denuncia principal de la presente causa administrativa.

Tercero: Por lo tanto, este H. Ayuntamiento, determina condenar al enjuiciado mencionado en el resolutive que antecede a una **Amonestación con Apercibimiento adicional a una Multa de setecientos pesos, \$700.00 00/100 pesos** (setecientos pesos 00/100) de conformidad con el artículo 95 fracción II de la Ley de

Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo cubrir el importe respectivo dentro de los cinco días siguientes a que le sea notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de que no dar cumplimiento a lo ordenado en líneas arriba, se procederá al inicio del procedimiento económico coactivo de ejecución para lo cual se señala que el C. Tomas Vega López tiene su domicilio en Domicilio Conocido en la comunidad de San Rafael en el Municipio de El Marqués, Qro. Por lo que se le exige que la solvente dentro de los treinta días hábiles siguientes a en que le sea notificada la presente resolución, debiendo enterar de su cabal cumplimiento a la Contraloría Municipal, pago que deberá efectuar a través de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

No se omite señalar que en caso de no ser solventados los importes a reintegrar dentro del plazo concedido, éstos se harán efectivos mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, y para efectos de su ejecución en su carácter de créditos fiscales, tendrán la prelación que corresponda en los términos de los ordenamientos fiscales aplicables, lo anterior de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de la Materia.

Cuarto: Remítase copia certificada de la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos a efecto de que inscriba en el expediente personal del servidor público en estudio, las sanciones decretadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a la Contraloría Municipal para su conocimiento y efectos legales consiguientes, así como para que notifique la presente resolución de forma personal al sentenciado.

Quinto: Por otra parte, se instruye a la Contraloría Municipal a fin de que gire oficio al Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado con la finalidad de que proceda a registrar la sanción aquí decretada, en el Padrón de Servidores Públicos Sancionados que al efecto lleva.

Sexto: Una vez hecho lo anterior téngase el presente procedimiento administrativo por concluido y procédase a su correspondiente archivo.

RESOLUTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA NUMERO CM/PAR/005/05 EN CONTRA DE EL C. JOSÉ PEDRO GRIJALVA BRICEÑO QUIEN OCUPÓ EL CARGO DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y CONCERTADOR POLÍTICO SUCESIVAMENTE CONFORME A LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

Primero: Este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. es competente para conocer y resolver la presente causa, de acuerdo a lo establecido en el considerando primero.

Segundo: Se determina la responsabilidad administrativa disciplinaria del enjuiciado José Pedro Grijalva Briceño de acuerdo a lo establecido en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Tercero: Por lo tanto, este H. Ayuntamiento, determina condenar al enjuiciado mencionado en el resolutivo que antecede a una **Multa de seis días del último salario que percibió**, y que suma en la cantidad de \$4,999.99 pesos (cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100) de conformidad con el artículo 95 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo cubrir el importe respectivo dentro de los cinco días siguientes a que le sea notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de que no dar cumplimiento a lo ordenado en líneas arriba, se procederá al

inicio del procedimiento económico coactivo de ejecución para lo cual se señala que el C. José Pedro Grijalva Briceño tiene su domicilio en Domicilio Conocido en la comunidad de Jesús María en el Municipio de El Marqués, Qro. Por lo que se le exige que la solvente dentro de los cinco días hábiles siguientes en que le sea notificada la presente resolución, debiendo enterar de su cabal cumplimiento a la Contraloría Municipal, pago que deberá efectuar a través de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

No se omite señalar que en caso de no ser solventados los importes a reintegrar dentro del plazo concedido, éstos se harán efectivos mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, y para efectos de su ejecución en su carácter de créditos fiscales, tendrán la prelación que corresponda en los términos de los ordenamientos fiscales aplicables, lo anterior de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de la Materia.

Cuarto: Remítase copia certificada de la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos a efecto de que inscriba en el expediente personal del servidor público en estudio, las sanciones decretadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a la Contraloría Municipal para su conocimiento y efectos legales consiguientes, así como para que notifique la presente resolución de forma personal al sentenciado.

Quinto: Por otra parte, se instruye a la Contraloría Municipal a fin de que gire oficio al Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado con la finalidad de que proceda a registrar la sanción aquí decretada, en el Padrón de Servidores Públicos Sancionados que al efecto lleva.

Sexto: Una vez hecho lo anterior téngase el presente procedimiento administrativo por concluido y procédase a su correspondiente archivo.

RESOLUTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA NUMERO CM/PAR/011/05 EN CONTRA DE EL C. TEODOSIO ROBLES BECERRA QUIEN OCUPÓ EL CARGO DE CONCERTADOR POLÍTICO CONFORME A LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

Primero: Este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. es competente para conocer y resolver la presente causa, de acuerdo a lo establecido en el considerando primero.

Segundo: Se determina la responsabilidad administrativa disciplinaria del enjuiciado Teodosio Robles Becerra de acuerdo a lo establecido en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Tercero: Por lo tanto, este H. Ayuntamiento, determina condenar al enjuiciado mencionado en el resolutivo que antecede a una **Multa de diez días del último salario que percibió el enjuiciado**, y que suma en la cantidad de \$2,000 pesos (dos mil pesos 00/100 m.n.) de conformidad con el artículo 95 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo cubrir el importe respectivo dentro de los veinte días siguientes a que le sea notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de que no dar cumplimiento a lo ordenado en líneas arriba, se procederá al inicio del procedimiento económico coactivo de ejecución para lo cual se señala que el C. Teodosio Robles Becerra tiene su domicilio en Domicilio Conocido en la comunidad de Los Pocitos en el Municipio de El Marqués, Qro. Por lo que se le exige que la solvente dentro de los veinte días hábiles siguientes en que le sea notificada la presente

resolución, debiendo enterar de su cabal cumplimiento a la Contraloría Municipal, pago que deberá efectuar a través de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales. No se omite señalar que en caso de no ser solventados los importes a reintegrar dentro del plazo concedido, éstos se harán efectivos mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, y para efectos de su ejecución en su carácter de créditos fiscales, tendrán la prelación que corresponda en los términos de los ordenamientos fiscales aplicables, lo anterior de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de la Materia.

Cuarto: Remítase copia certificada de la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos a efecto de que inscriba en el expediente personal del servidor público en estudio, las sanciones decretadas en su contra. Notifíquese la presente resolución a la Contraloría Municipal para su conocimiento y efectos legales consiguientes, así como para que notifique la presente resolución de forma personal al sentenciado.

Quinto: Por otra parte, se instruye a la Contraloría Municipal a fin de que gire oficio al Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado con la finalidad de que proceda a registrar la sanción aquí decretada, en el Padrón de Servidores Públicos Sancionados que al efecto lleva.

Sexto: Una vez hecho lo anterior téngase el presente procedimiento administrativo por concluido y procédase a su correspondiente archivo.

RESOLUTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA NUMERO CM/PAR/006/05 EN CONTRA DE EL C. JOSÉ LUÍS RUIZ PÉREZ QUIEN OCUPÓ EL CARGO DE COORDINADOR DE ATENCIÓN CIUDADANA CONFORME A LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

Primero: Este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. es competente para conocer y resolver la presente causa, de acuerdo a lo establecido en el considerando primero.

Segundo: Se determina la responsabilidad administrativa disciplinaria del enjuiciado José Luís Ruiz Pérez de acuerdo a lo establecido en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Tercero: Por lo tanto, éste H. Ayuntamiento, determina condenar al enjuiciado mencionado en el resolutive que antecede a una **Amonestación con Apercibimiento** que en caso de reincidir en la misma falta se le impondrá una sanción pecuniaria de conformidad con el artículo 95 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, por haber incurrido en responsabilidad en su proceder como servidor público contraviniendo lo señalado en los artículos 40 fracción XIX, 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Cuarto. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos a efecto de que inscriba en el expediente personal del servidor público en estudio, las sanciones decretadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a la Contraloría Municipal para su conocimiento y efectos legales consiguientes, así como para que notifique la presente resolución de forma personal al sentenciado y realice la amonestación con apercibimiento correspondiente.

Quinto: Por otra parte, se instruye a la Contraloría Municipal a fin de que gire oficio al Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado con la finalidad de que proceda a registrar la sanción aquí decretada, en el Padrón de Servidores Públicos Sancionados que al efecto lleva.

Sexto: Una vez hecho lo anterior téngase el presente procedimiento administrativo por concluido y procédase a su correspondiente archivo.

RESOLUCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA NÚMERO CM/PAR/016/05 EN CONTRA DE EL C. FLORENCIO CÁRDENAS GÓMEZ QUIEN OCUPÓ EL CARGO DE POLICÍA MUNICIPAL CONFORME A LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

Primero: Este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. es competente para conocer y resolver la presente causa, de acuerdo a lo establecido en el considerando primero.

Segundo: Se determina la responsabilidad administrativa del servidor público Florencio Cárdenas Gómez de acuerdo a lo establecido en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Tercero: Por tanto, este H. Ayuntamiento Constitucional de El Marqués, Qro, determina condenar al servidor público citado en el párrafo que antecede a una **Amonestación con Apercibimiento** que de volver a no dar cumplimiento a lo ordenado por el los artículos 40 fracción XIX, 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro se le impondrá una sanción pecuniaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 95 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.

Cuarto: Remítase copia certificada de la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos a efecto de que inscriba en el expediente personal del servidor público en estudio, las sanciones decretadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a la Contraloría Municipal para su conocimiento y efectos legales consiguientes, así como para que notifique la presente resolución al servidor público en estudio y para que proceda a realizar la amonestación con apercibimiento de forma personal al servidor público en cita.

Quinto: Por otra parte, se instruye a la Contraloría Municipal a fin de que gire oficio al Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado con la finalidad de que proceda a registrar la sanción aquí decretada, en el Padrón de Servidores Públicos Sancionados que al efecto lleva.

Sexto: Una vez hecho lo anterior téngase el presente procedimiento administrativo por concluido y procédase a su correspondiente archivo.

RESOLUCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA NÚMERO CM/PAR/0013/05 EN CONTRA DE EL C. HORACIO GERARDO QUINTERO VEGA QUIEN OCUPÓ EL CARGO DE SUPERVISOR DE OBRA CONFORME A LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

Primero: Este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro es competente para conocer y resolver la presente causa, de acuerdo a lo establecido en el considerando primero.

Segundo: Se determina la responsabilidad administrativa disciplinaria del enjuiciado Horacio Gerardo Quintero Vega de acuerdo a lo establecido en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Tercero: Por lo tanto, este H. Ayuntamiento, determina condenar al enjuiciado mencionado en el resolutivo que antecede a una **Amonestación con Apercibimiento** que en caso de reincidir en la misma falta se le impondrá una sanción pecuniaria de conformidad con el artículo 95 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, por haber incurrido en responsabilidad en su proceder como servidor público contraviniendo lo señalado en los artículos 40 fracción XIX, 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Cuarto: Remítase copia certificada de la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos a efecto de que inscriba en el expediente personal del servidor público en estudio, las sanciones decretadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a la Contraloría Municipal para su conocimiento y efectos legales consiguientes, así como para que notifique la presente resolución de forma personal al sentenciado y realice la amonestación con apercibimiento correspondiente.

Quinto: Por otra parte, se instruye a la Contraloría Municipal a fin de que gire oficio al Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado con la finalidad de que proceda a registrar la sanción aquí decretada, en el Padrón de Servidores Públicos Sancionados que al efecto lleva.

Sexto: Una vez hecho lo anterior téngase el presente procedimiento administrativo por concluido y procédase a su correspondiente archivo.

RESOLUCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA NÚMERO CM/PAR/008/05 EN CONTRA DE EL C. J. FIDEL HONORATO PÉREZ LÓPEZ QUIEN OCUPÓ EL CARGO DE CONCERTADOR POLÍTICO CONFORME A LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

Primero: Este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. es competente para conocer y resolver la presente causa, de acuerdo a lo establecido en el considerando primero.

Segundo: Se determina la responsabilidad administrativa disciplinaria del enjuiciado J. Fidel Honorato Pérez López de acuerdo a lo establecido en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Tercero: Por lo tanto, éste H. Ayuntamiento, determina condenar al enjuiciado mencionado en el resolutivo que antecede a una **Amonestación con Apercibimiento** que en caso de reincidir en la misma falta se le impondrá una sanción pecuniaria de conformidad con el artículo 95 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, por haber incurrido en responsabilidad en su proceder como servidor público contraviniendo lo señalado en los artículos 40 fracción XIX, 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Cuarto: Remítase copia certificada de la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos a efecto de que inscriba en el expediente personal del servidor público en estudio, las sanciones decretadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a la Contraloría Municipal para su conocimiento y efectos legales consiguientes, así como para que notifique la presente resolución de forma personal al sentenciado y realice la amonestación con apercibimiento correspondiente.

Quinto: Por otra parte, se instruye a la Contraloría Municipal a fin de que gire oficio al Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado con la finalidad de que proceda a registrar la sanción aquí decretada, en el Padrón de Servidores Públicos Sancionados que al efecto lleva.

Sexto: Una vez hecho lo anterior téngase el presente procedimiento administrativo por concluido y procédase a su correspondiente archivo.

RESOLUCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA NÚMERO CM/PAR/010/05 EN CONTRA DE EL C. J. CONCEPCIÓN CAMACHO LUNA QUIEN OCUPÓ EL CARGO DE POLICÍA MUNICIPAL CONFORME A LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

Primero: Este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. es competente para conocer y resolver la presente causa, de acuerdo a lo establecido en el considerando primero.

Segundo: Se determina la responsabilidad administrativa disciplinaria del enjuiciado J. Concepción Camacho Luna de acuerdo a lo establecido en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Tercero: Por lo tanto, este H. Ayuntamiento, determina condenar al enjuiciado mencionado en el resolutivo que antecede a una **Amonestación con Apercibimiento** que en caso de reincidir en la misma falta se le impondrá una sanción pecuniaria de conformidad con el artículo 95 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, por haber incurrido en responsabilidad en su proceder como servidor público contraviniendo lo señalado en los artículos 40 fracción XIX, 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Cuarto: Remítase copia certificada de la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos a efecto de que inscriba en el expediente personal del servidor público en estudio, las sanciones decretadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a la Contraloría Municipal para su conocimiento y efectos legales consiguientes, así como para que notifique la presente resolución de forma personal al sentenciado y realice la amonestación con apercibimiento correspondiente.

Quinto: Por otra parte, se instruye a la Contraloría Municipal a fin de que gire oficio al Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado con la finalidad de que proceda a registrar la sanción aquí decretada, en el Padrón de Servidores Públicos Sancionados que al efecto lleva.

Sexto: Una vez hecho lo anterior téngase el presente procedimiento administrativo por concluido y procédase a su correspondiente archivo.

RESOLUCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA NÚMERO CM/PAR/003/05 EN CONTRA DE EL C. FELIPE CÁRDENAS ESPINOZA QUIEN OCUPÓ EL CARGO DE TÉCNICO CONCERTADOR CONFORME A LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

Primero: Este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. es competente para conocer y resolver la presente causa, de acuerdo a lo establecido en el considerando primero.

Segundo: Se determina la responsabilidad administrativa disciplinaria del enjuiciado Felipe Cárdenas Espinoza Luna de acuerdo a lo establecido en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Tercero: Por lo tanto, este H. Ayuntamiento, determina condenar al enjuiciado mencionado en el resolutive que antecede a una **Amonestación con Apercibimiento** que en caso de reincidir en la misma falta se le impondrá una sanción pecuniaria de conformidad con el artículo 95 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, por haber incurrido en responsabilidad en su proceder como servidor público contraviniendo lo señalado en los artículos 40 fracción XIX, 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Cuarto. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos a efecto de que inscriba en el expediente personal del servidor público en estudio, las sanciones decretadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a la Contraloría Municipal para su conocimiento y efectos legales consiguientes, así como para que notifique la presente resolución de forma personal al sentenciado y realice la amonestación con apercibimiento correspondiente.

Quinto: Por otra parte, se instruye a la Contraloría Municipal a fin de que gire oficio al Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado con la finalidad de que proceda a registrar la sanción aquí decretada, en el Padrón de Servidores Públicos Sancionados que al efecto lleva.

Sexto: Una vez hecho lo anterior téngase el presente procedimiento administrativo por concluido y procédase a su correspondiente archivo.

Para todos los efectos legales y en que cuanto se haga referencia en los resolutive especificados en el presente dictamen a algún considerando se estará a lo estipulado en los considerandos de los anteproyectos de resolución propuestos para los procedimientos administrativos de responsabilidad radicados en contra de los servidores públicos ya mencionados.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintidós de abril del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa al cambio de horario para la celebración de las subsecuentes sesiones de cabildo de la Administración 2003-2006.

Por lo que una vez analizado y aprobado por MAYORÍA, con 13 votos a favor y un voto en contra, siendo este del Regidor José Guadalupe Castellano Grijalva, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE EN LO SUBSECUENTE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, SE CELEBREN A LAS TRECE HORAS.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

EN BLANCO

EN BLANCO

